

**DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALÍAS  
ESPECIALIZADA DE JUSTICIA TRANSICIONAL  
GRUPO INTERNO DE PERSECUCION DE BIENES  
CARRERA 30 No. 13-24 PISO 4 BOGOTA D.C.  
CONMUTADOR 5879750 EXTENSIÓN 1386**

**Radicado No. 110016000253200682611**

**Postulado: JESUS IGNACIO ROLDAN PEREZ**

**IDENTIFICACION DEL INMUEBLE: PREDIO RURAL DENOMINADO** Predio "FINCA EL PORVENIR", Ubicado en la vereda Tatoño, del corregimiento El Tomate, municipio San Pedro de Urabá, departamento de Antioquia, Identificado con el folio de matrícula inmobiliaria: 034-18228.

**ACTA DE SECUESTRO INMUEBLE**

En el municipio de San Pedro de Urabá, Departamento de Antioquia, a los quince (15) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017), siendo las 9.a.m. la suscrita Fiscal Seccional LEONOR AVELLANEDA BERNAL, adscrita a la Coordinación del Grupo de Bienes, Dirección Nacional de Fiscalías Especializadas de Justicia Transicional, procede a dar cumplimiento a la orden del Magistrado con Funciones de Control de Garantías de la ciudad de Medellín, Sala Justicia y Paz, quien en audiencia del 28 de octubre de 2016 ordenó imponer medida cautelar de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo sobre el predio objeto de la diligencia. Se encuentran presentes en la diligencia el Topógrafo LUIS MOSOS LADINO, Técnico Investigador I, adscrito a la Subdirección de Policía Judicial CTI Bogotá, el Fotógrafo LUIS ROBERTO BALLESTEROS, Técnico Investigador II, Grupo de Criminalística Nivel Central, Fiscalía General de la Nación, ANDRES MORALES Ingeniero Civil, Contratista Fondo de Reparación a las Víctimas, ALEX DUBERNEY GARCIA PULGARIN Equipo Jurídico Fondo de Reparación, OSCAR JAMES CORREDOR MONTENEGRO, Contratista Equipo Administración Fondo de Reparación, CARLOS ANDRES MORA GARCIA Investigador Criminal adscrito a la DIJIN.

Se da inicio a la diligencia de Secuestro y entrega del inmueble al Fondo de Reparación, así:

La diligencia se realiza en los términos del artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil, Ley 975 de 2005, Ley 1592 de 2012, y el Decreto 1069 de 2015.



## IDENTIFICACION DEL INMUEBLE:

Predio "FINCA EL PORVENIR".

**Ubicación:** Vereda Tatoño, del corregimiento El Tomate, municipio San Pedro de Urabá, departamento de Antioquia.

Folio de Matrícula inmobiliaria: 034-18228

**Cédula Catastral:** 66520060000050002000000000

**Extensión FMI:** 38 hectáreas 5700 metros cuadrados

Extensión ficha predial: 6 has + 9744 mts<sup>2</sup>

El perito que realizó el alistamiento informa que en el levantamiento topográfico que realizó el predio mide 6 has + 9640 mts<sup>2</sup>

## Linderos:

Norte: Con predio identificado con cedula catastral N° 665200600000500022.

Oriente: Con predio identificado con cedula catastral N° 665200600000500021.

Sur: Con predio identificado con cedula catastral N° 665200600000500019.

Occidente: Con predio identificado con cedula catastral N° 665200600000700001.

## Topografía Y Relieve

Ondulada con pendientes entre el 5 y 40%.

## Forma Del Predio

Su forma es Irregular,

## Usos Del Suelo

Agroforestal.

## Características Generales Del Predio.

Al momento de la diligencia no se encontraron construcciones al interior del predio, el predio **tiene una cobertura de bosque secundario** (*vegetación originada por el proceso de regeneración natural luego de ser eliminada la vegetación primaria por causas naturales o por acción del hombre*) **en la totalidad del predio, razón por la que se hace difícil el recorrido perimetral del predio.** No cuenta con servicios públicos.



Durante el recorrido del predio no se observó a ninguna persona que ocupara el predio. El Funcionario Fotógrafo que acompaña la diligencia tomó registros fotográficos del predio, comprometiéndose a hacer llegar el informe investigador de campo.

A continuación se procede a **DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO el inmueble identificado con folio de matrícula 034-18228**. Consecuencialmente se designa a La Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral de las Víctimas -**FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS**- como **SECUESTRE** de este bien, en cumplimiento a lo previsto en el parágrafo del artículo 54 de la Ley 975 de 2005, en concordancia con el artículo 7 de la ley 1592 de 2012 que creó el artículo 11 C a la Ley 975 de 2005, y el Decreto 1069 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector justicia y del derecho", representado en esta diligencia por los delegados del Fondo de Reparación a las Víctimas **ANDRES MORALES** Ingeniero Civil, Contratista Fondo de Reparación a las Víctimas, **ALEX DUBERNEY GARCIA PULGARIN** Equipo Jurídico Fondo de Reparación, **OSCAR JAMES CORREDOR MONTENEGRO**, Contratista Equipo Administración Fondo de Reparación.

Acto seguido se les informan los deberes y obligaciones y se les recuerda las consecuencias que puede traer al Fondo de Reparación el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se les hace entrega y desde este momento en adelante el mismo quedará a órdenes del **FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS**, entidad que dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo, de acuerdo con las normas en cita. Estando presentes los Funcionarios del **FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS relacionados en esta acta**, procede el despacho a hacerles entrega física, real y material del bien inmueble.

Se concede el uso de la palabra a los intervinientes para que indiquen si desean manifestar algo sobre la diligencia, manifestando los delegados del Fondo de Reparación lo siguiente:

En nombre y representación del Fondo de Reparación a las Víctimas recibimos a través de la presente diligencia Judicial de secuestro el inmueble rural Finca El Porvenir que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria 034-18228, recibimos el mencionado inmueble en cumplimiento de lo ordenado por parte del Magistrado de Control de Garantías, Dr. Olimpo Castaño Quintero en Audiencia Reservada el día 28 de octubre de 2016, audiencia a través de la cual se comisionó a la Fiscalía para la entrega judicial de este inmueble rural. El inmueble, no obstante cabida y linderos que obran en la documentación que lo identifica y también en la presente acta, se recibe como cuerpo cierto, toda vez que, el mismo aunque se verificó en terreno con toma de varios puntos a través del sistema SATELITAL. GPS, no logró ser recorrido en su totalidad ni



verificados todos sus linderos, ni recorrido completamente el interior del predio por cuestiones de seguridad, tiempos en desarrollo de la comisión de trabajo para la realización de la correspondiente diligencia de secuestro y las condiciones geográficas del terreno y la alta vegetación.

El inmueble recibido y objeto de esta diligencia Judicial de secuestro se encontró deshabitado y como a continuación se describe por parte del FRV: Se trata de un inmueble, un predio netamente de reserva forestal enmontado y enmalezado con presencia de fauna y flora (Durante su recorrido se observaron guacamayas, pájaros exóticos, micos, iguanas, etc) no se evidencia explotación económica de ningún tipo, no presenta construcciones ni cultivos y mucho menos cuenta con servicios públicos.

Varios de los linderos del inmueble son naturales y se confunden en terreno con predios colindantes, hay parte del predio a la que no es posible acceder por ser zona de reserva forestal y la ausencia de caminos o accesos para poder recorrerlo.

Desde esta acta se quiere dejar constancia por parte de los delegados del FRV que, el inmueble es de difícil administración teniendo en cuenta la descripción del mismo y, las difíciles condiciones de orden público que afectan la seguridad de esta zona, las cuales durante la comisión fueron incluso impedimento tanto para la iniciación, limitaron su desarrollo e incluso, entre otras cosas nos obligaron a la terminación anticipada de la misma. La comisión tuvo que ser suspendida sin concluir con la totalidad de los bienes a secuestrar para evitar poner en riesgo nuestra integridad por la presencia de grupos armados al margen de la Ley que hacen presencia en la zona de localización del inmueble y otros que se pretendían también recibir en diligencias de secuestro judicial.

Se deja constancia que la diligencia contó con el acompañamiento para la seguridad con la Policía Nacional

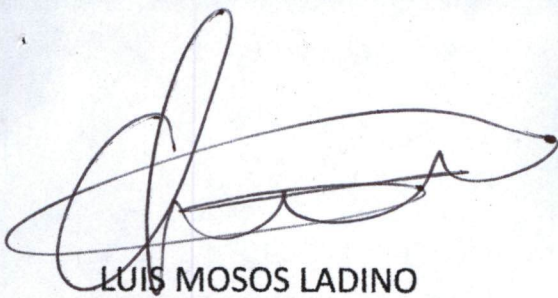
OBSERVACIONES: Se realizó por parte de la policía judicial registro fotográfico: Si () No (). No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.



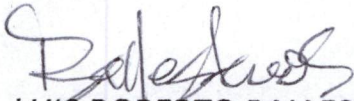
LEONOR AVELLANEDA BERNAL  
FISCAL SECCIONAL

Despacho 15 Delegado ante el Tribunal





LUIS MOSOS LADINO  
Técnico Investigador II  
Topógrafo

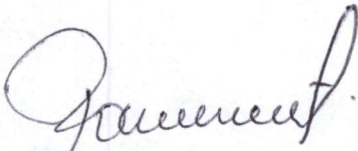


LUIS ROBERTO BALLESTEROS  
Técnico Investigador II  
Fotógrafo

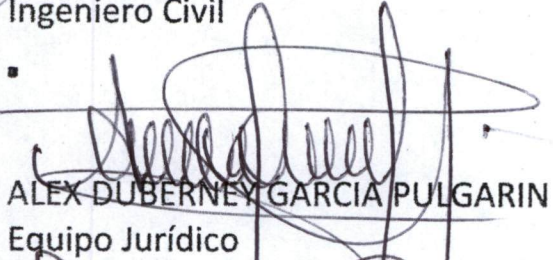


CARLOS ANDRÉS MORA GARCÍA  
Investigador Criminal DIJIN

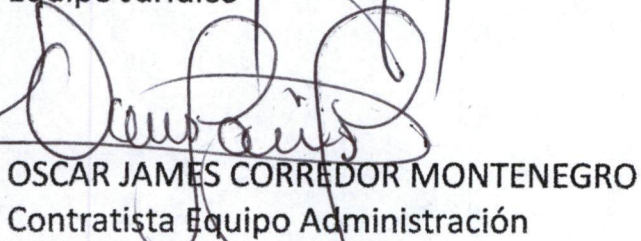
#### QUIENES RECIBEN DEL FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS



ANDRES MORALES  
Ingeniero Civil



ALEX DUBERNEY GARCIA PULGARIN  
Equipo Jurídico



OSCAR JAMES CORREDOR MONTENEGRO  
Contratista Equipo Administración